

Bogotá, D.C. Enero 4 de 2024

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA

Bogotá

E.S.D. Referencia:

**ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE
TUTELA – Art. 86 C.N.**

Accionante:

GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA

Accionadas:

**FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE
COLOMBIA**

**COORDINACIÓN GENERAL DEL
CONCURSO DE MÉRITOS FGN
2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN
2022**

GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA, persona mayor de edad, identificado con la **C.C.35405794**, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente escrito le solicito al Honorable Juez Constitucional en sede de tutela, dar trámite a la presente **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**, en cabeza de sus respectivos Representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de éste trámite preferencial y sumario, con la finalidad de salvaguardar mis **DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A CARGOS PÚBLICOS, Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**, consagrados en la Constitución Nacional, previos los trámites señalados en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000 y desarrollado en la Jurisprudencia emanada de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los cuales los estimo conculcados por los siguientes:

HECHOS

Las entidades accionadas adelantan concurso público, abierto y de méritos en el marco de la convocatoria **Concurso de Méritos FGN 2022**. En dicha convocatoria me inscribí para aspirar al cargo No. **I-102-01(134)-84452 Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito** y **I-103-01(134)-84431 Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y promiscuos**.

2. Una vez agotada la etapa de pruebas escritas de conocimientos generales y funcionales, y pruebas comportamentales, obtuve un puntaje de **61.45 y 7,52** respectivamente. (**anexo 1 citación a pruebas, anexo 2 resultados**)

Ante los resultados de las pruebas escritas, los cuales a pesar de tratarse de un solo examen que me brindaba la posibilidad de acceder a dos cargos diferentes, presentaban entre si una diferencia de **53.93**, en su calificación, sin explicación alguna y sin que fuera clara la formula que se había aplicado para semejante calificación, dentro del termino legal presente RECLAMACION (**anexo 3**), cuyos puntos fundamentales fueron los siguientes:

Mi RECLAMACIÓN, versó sobre los siguientes aspectos, a saber:

1.- Desde que se abrió la convocatoria y se publicaron las bases de concurso se estableció la posibilidad de concursar para dos cargos distintos con un solo examen. En el caso concreto concurse para los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito.

2.- Dentro de las preguntas formuladas en el cuestionario el 10 de septiembre de 2023, relacionadas en la cartilla, así como en las bases de la convocatoria, cartilla guía del aspirante, siempre se habló de preguntas con múltiples opciones, pero con una opción de respuesta valida, es decir que las preguntas todas eran de respuesta única, para efectos del computo del puntaje final.

3. No obstante y dado el grado de confusión, los errores de redacción y las imprecisiones de tipo jurídico, en las preguntas planteadas, en algunas de ellas dejaba la impresión que se trataba de preguntas con múltiple respuesta o que era necesario unir por lo menos dos de las respuestas para encontrar la respuesta que completaba la idea, acorde al ordenamiento jurídico vigente.

2.- En algunas preguntas era imposible dar con la respuesta correcta, dado que las tres opciones de respuestas tenían elementos válidos, pero ninguna completaba la idea de la verdadera respuesta, atendiendo los presupuestos planteados en la ley, jurisprudencia y doctrina, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Por lo que la respuesta correcta quedaba a discreción de quien elaboró la prueba y ninguna de las respuesta tenía todos los elementos para predicar que una y solo una como siempre se dijo en las bases del concurso era la respuesta correcta.

4.- Como ninguna de las respuestas contenía todos los elementos para ser la respuesta correcta, era necesario que existiera dentro de las opciones la de NINGUNA DE LAS ANTERIORES, pero por ningún lado apareció dicha opción.

3.- Muchas de las preguntas elaboradas **no guardaron relación con el cargo a ocupar.**

4.- Aunque en las guías del concurso se entregaron a través de la plataforma las cartillas guía y mensajes donde relacionaban los ejes temáticos que debíamos tener en cuenta los aspirantes, ejes temáticos sobre los que versaría el examen, salieron preguntas de derecho administrativo, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal que por ninguna parte aparecían dentro de los ejes temáticos que se dieron para los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Fiscal Delegado ante Los Jueces Penales del Circuito. Preguntas mal formuladas también como fue el común denominador en todo el cuestionario.

4.- Algunos planteamientos de los casos eran completamente incomprensibles y las opciones de respuestas, peores.

5.- La prueba escrita presentaba preguntas mal formuladas o ambiguas, lo que pretermitió que la respuesta escogida no tuviera los elementos constitutivos de la conducta que más se acercaba a lo que podía ser la respuesta correcta, por lo que tuve que marcar la que más se acercaba, no necesariamente la correcta.

6.- Se elaboraron preguntas que **no tenían respuestas posibles, mal redactadas, parecían haber sido redactadas por personas con un elemental conocimiento jurídico.**

7. - Las preguntas relacionadas con acciones de grupo o colectivas quedaron mal elaboradas o diseñadas, puesto que las referidas acciones las resuelven los Jueces de la República y **no los Fiscales como erradamente lo mencionaba el enunciado.** Están preguntas son la **21, 22, 23, 24, 25 y 26.** (De ello se dejó constancia al finalizar la prueba con el Coordinador del Salón en un cuadernillo que el mismo facilitó para tales menesteres).

8.- El **diseñador o estructurador** de las preguntas de la prueba escrita **confundió procedimiento abreviado con procedimiento ordinario;** y el **procedimiento ordinario con el procedimiento abreviado,** ello conllevó a que las preguntas relacionadas con ese tema no tuvieran una respuesta correcta.

9.- Las preguntas números **34- 60- 73 – 81 – 95** relacionadas con actividades, allanamientos, registros, seguimientos a personas eran **ambiguas.** Las respuestas sobre si el control era previo o igualmente ambiguas.

10 .- Las preguntas desde la **101, 102, 103, 104, 105, 106 y 108,** repiten lo mismo sobre las acciones de grupo o colectivas, que no son competencia del Fiscal y en consecuencia quedaron mal diseñadas por parte de los estructuradores o creadores de la prueba.

11.- Con tantas inconsistencias que presentó la prueba escrita al cargo al que aspiro es muy probable que el número de preguntas mal planteadas y formuladas sea un número bastante considerable, por lo que se hace necesario conocer en su integridad la prueba escrita de la que fui objeto.

13.- De conformidad con los artículos 20, 27 y 28 del acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, suscrito por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, que establecen que:

*“... ARTÍCULO 20. **RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.*

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

*ARTÍCULO 27. **RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>. Las reclamaciones serán atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la U.T Convocatoria FGN 2022 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.*

*ARTÍCULO 28. **ACCESO A LAS PRUEBAS.** No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación. La U.T Convocatoria FGN 2022, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa. Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que*

goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014. PARÁGRAFO: Adelantada la jornada de acceso a prueba, la U.T Convocatoria FGN 2022 habilitará la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, durante los dos días siguientes, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación mencionada. ...”

14.- Como consecuencia de lo mencionado en los numerales anteriores, permito solicitarles, **EXPRESAMENTE** y respetuosamente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y UNIVERSIDAD LIBRE, **se sirvan permitirme el acceso al material de la prueba escrita, a fin de complementar o fundamentar mi reclamación**, citando y transcribiendo los textos de las preguntas, absurdas, mal redactadas, **AQUELLAS QUE CARECEN DE RESPUESTA.**

Que se revise en su totalidad mi examen y se ajuste el puntaje, eliminando las preguntas que no tienen respuesta, las preguntas que carecen de elementos para constituir un tipo penal en los casos evaluados y las preguntas cuyos ejes temáticos no eran materia de esta evaluación, que no aparecían como temas a evaluar en este examen en ninguno de los parámetros dados desde el comienzo de esta convocatoria.

Por otra parte nunca dentro de las bases del concurso se dijo que si el aspirante se presentaba para dos cargos, el examen se calificaba de manera diferente para cada uno de esos cargos como en mi caso, con una calificación final de 7.52 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y 61.45 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito, con una diferencia de 53,93 entre ellos, algo que es totalmente absurdo e incomprensible, como si se tratara de dos exámenes totalmente diferentes. Tampoco se dio explicación alguna de las razones en las cuales se apoyaban para una calificación como la aludida y menos aun se relacionaron las normas en las cuales se apoyaron para la calificación de 7.52 para el cargo de Fiscal Delegado ante los jueces municipales y promiscuos. Llama la atención que un puntaje de 7,52 se obtiene con el hecho de marcar la hoja, simplemente, de hacer acto de presencia en la sala sin contestar un solo punto, por lo anterior, haciendo uso del derecho **de petición contemplado en el art. 23 de la C.N (anexo 4)** en la reclamación presentada pedí que se me entregara la totalidad del examen, tanto cartilla de preguntas, como copia autentica del cuadernillo de respuestas. En el menor tiempo posible, en aras de adelantar las acciones correspondientes, petición que se cumplió parcialmente.

Si en ninguna parte establecía la posibilidad de calificar el mismo examen con dos parámetros diferentes, no se pueden cambiar las reglas del juego ya en marcha el concurso, menos sorprender a los participantes con algo como lo consignado en el párrafo anterior como si yo hubiera presentado dos exámenes absolutamente diferentes.

Cabe destacar que con el nombre de reclamación se vulneraron totalmente las normas establecidas para estos procesos, ya que en virtud de las “**reclamaciones**” en la practica se cercenaron las posibilidades de interponer los recursos de Ley, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 art. 74 y siguientes, ya que las respuestas a estas reclamaciones se convirtieron en un acto discrecional y no en una verdadera respuesta con fundamento jurídico de conformidad con la situación planteada.

Jamás se consignó en ninguna parte de la convocatoria si las pruebas se calificaban de 0 a 100 puntos a cuanto equivalía cada uno de las respuestas positivas, por el contrario si un número de respuestas negativas daba lugar a la disminución de la calificación, en caso afirmativo en que porcentaje se disminuía la misma, si se examina detalladamente la convocatoria, no se hace claridad al respecto por ninguna parte y ello dejaba abierta la posibilidad a que se sorprendieran a los concursantes, que de manera discrecional y unilateral por parte de los **convocantes FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022,** se impusieran unas **condiciones** que no habían sido planteadas claramente desde el comienzo y se coartara el derecho a la defensa de los participantes, coartando de tajo la posibilidad de hacer uso de los recursos establecidos por ley.

RESULTADO DE LA RECLAMACION y DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

A. Como resultado de la reclamación presentada fui citada por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** para acceder al material de las pruebas escritas, jornada que se llevó a cabo durante 3 horas en la ciudad de Bogotá, en la Sede de la Universidad Libre Bloque D, (**ANEXO 4**), el 19 de noviembre de 2023, en la cual pude constatar que como se infería del puntaje para el cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces del Circuito, cada respuesta acertada equivalía a un (1) punto. Esto se desprende del conteo del total de aciertos, frente al puntaje obtenido

para el cargo en mención con numero de inscripción **I-102-01(134)-84452** Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito, con calificación de **61.75** que contrastaba grandemente con la calificación dada para el cargo con numero de inscripción **I-103-01(134)-84431** para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y promiscuos con puntaje de **7.52** Como si se tratara de exámenes distintos presentados en circunstancias totalmente diferentes y aumentaba mi desconcierto por la falta de sustento jurídico y poca racionalidad en esta ultima calificación citada.

b. Como parte de la reclamación **haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado como tal en el art. 23 de la C.N.** solicité que me entregaran copia de los cuadernillos de preguntas, su totalidad, así como copia integra, fotocopia, de la hoja de respuestas diligenciada por mi el 10 de septiembre de 2023, en la jornada en la que se llevó a cabo la prueba escrita, pruebas de análisis comportamental.

c. Fui citada para la revisión de 19 de noviembre de 2023, como ya lo consigné, pero me llevé una gran sorpresa al advertir que aunque el cuaderno de preguntas me lo entregaron en original y en su totalidad, no pasaba lo mismo con la hoja de respuestas que yo diligencie, ya que en vez del original o fotocopia tomada directamente del original, como yo lo solicite, en la que aparecían en blanco como si yo no hubiera contestado las preguntas de la 101, a la 180, eso se puede corroborar en la respuesta a mi reclamación emitida por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**, en la columna respuesta del aspirante, pregunta 101 a la pregunta 180, donde se consignó como respuesta por parte del aspirante 0, anexo que resalté con amarillo para poner en evidencia lo que digo.,

En vez de las copias tomadas de los originales o copia autentica, me entregaron para la revisión en la jornada del 19 de noviembre de 2023, unas hojas escaneadas, que no correspondía en su totalidad a las que yo diligencie, ya que contesté en su totalidad los puntos y sin razón aparente aparecen sin respuesta las preguntas de la 101 a la 180, lo que no es cierto pues yo había contestado la totalidad de las preguntas, aun aquellas que no correspondían a las temáticas de evaluación determinadas para dichas pruebas, previamente en la convocatoria.

d. . Cual sería mi sorpresa cuando al mirar una copia escaneada de la hoja de respuestas aparecía en blanco, por lo cual llamé la atención del encargado del salón, a quien le dije en voz alta que lo que aparecía ahí no correspondía a la realidad de lo que yo había entregado el 10 de septiembre de 2023, ya que yo había contestado la totalidad de las 180 preguntas de la parte general, funcional 1 y funcional 2 .

e. en respuesta a mi reclamación 2.2 FASE 1, FASE 2, FASE 3, FASE 4, FASE 6 FASE 7 narra el procedimiento que se llevó a cabo para la calificación, como numero de pares, personas que participaron, operación matemática, pero no responde a los

cuestionamientos por mi planteados, como la proporción en la que se disminuiría el puntaje general al ser eliminadas las preguntas erróneas o que hacían referencia a temas que no estaban entre las temáticas a evaluar desde la apertura de la convocatoria. Da una respuesta que no es la que se está pidiendo, lleva por las ramas una respuesta que no apunta al fondo de las preguntas planteadas por mi en la reclamación.

Si bien en el 2.3 de la respuesta a mi reclamación, se relacionan los ejes temáticos que serían objeto de evaluación, de acuerdo a la convocatoria, ejes a los que no se dio estricto cumplimiento, lo que constituye una clara vulneración al debido proceso establecido, ya que los concursantes fuimos sorprendidos con preguntas cuyos temas no estaban entre los ejes temáticos definidos para evaluación.

En distintos pronunciamientos jurisprudenciales se ha reiterado que “ toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y a obtener respuesta de las mismas. La respuesta debe ser pronta y oportuna y de contenido cualificado, es decir, debe ser clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente”.

Contenido de la respuesta. se ha establecido que debe ser:

1. **Clara:** que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta.
2. **De fondo:** que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado.
3. **Suficiente:** porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario.
4. **Efectiva,** si soluciona el caso que se plantea.
5. **Congruente:** si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido.

Aunque hay un pronunciamiento claro sobre el procedimiento que se adelantó en la construcción de las preguntas, no se da una respuesta a los cuestionamientos planteados por la suscrita, por lo que la misma constituye una evasiva, a la petición incoada.

f. En el punto **3.3** De la respuesta se consignó: “ Respecto de su solicitud de expedirle copias de las pruebas, se informa que esta petición no es procedente, por cuanto las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos tienen carácter reservado y estas solo pueden ser de conocimiento por los aspirantes que, en su reclamación, sobre los resultados publicados de las pruebas escritas, solicitaron acceso a las mismas, tal como se establece en el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2023, en el que se dispone: (el subrayado es mío).

“ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su

reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

(...) El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo, el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.” (Subrayado fuera del texto)

Sobre la reserva de las pruebas, el parágrafo del artículo 23 del Acuerdo 001 de 2023, señala:

“ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. (...)

PARÁGRAFO. *De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.” (Subrayado fuera del texto)*

El acceso a la información pública es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.

En principio, el derecho de acceso a la información está protegido y reconocido en la Constitución Política de 1991 en su artículo 74. Éste hace referencia a la garantía general de todos los ciudadanos de acceder a los documentos públicos, salvo los casos por ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública tiene un valor instrumental en el ejercicio de otros derechos fundamentales, ya que sin el conocimiento y la información sobre el contenido y las formas y medios de ejercer los derechos humanos, se imposibilita el pleno goce y disfrute de los mismos.

Las reglas del concurso son invariables tal como lo reiteró la corte en la sentencia SU-913 de 2009 al señalar “...resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales, como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos.”

A pesar de las normas citadas en las que los mismos miembros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la

COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, en el escrito firmado por xxx manifiestan que solo pueden acceder a cuadernillos de respuestas los participantes que en la etapa de reclamación así lo soliciten, respetando los protocolos establecidos, la solicitud elevada mediante derecho de petición no se cumplió satisfactoriamente ya que solo me permitieron el acceso a una fotocopia que no corresponde en su totalidad al cuadernillo de respuestas que yo diligencie el 10 de septiembre de 2023, pues mi cuadernillo no tenía respuestas sin contestar y las que me entregaron son hojas scaneadas que pudieron haber sido alteradas por un tercero, en cuyo caso la cadena de custodia esta en entredicho, no se dice nada respecto del tipo de escaner que se utilizó para tomar copia del cuadernillo de respuestas, las condiciones en las que se encontraba el lector y por que razón aparecen las respuestas de la 101 a la 180 como si yo no las hubiera contestado, cuando de algo estoy segura y es que las contesté en su totalidad y al final de la prueba me tome tiempo para revisar nuevamente aquellas en las que tenía duda y modificar algunas.

En lo que respecta a la denegación del acceso a la información, concretamente el acceso a las hojas de respuestas tramitadas por la suscrita peticionaria, se alude que no es posible acceder a la solicitud, sin que se hubiera precisado cual es el termino de vigencia de la reserva, en que se materializaría el daño que con mi petición se le causa a la administración del concurso, daño que debe ser presente, probable y específico. Aquí sencillamente se hace mención que la información tiene reserva y por tal razón no se puede permitir el acceso a los originales, con las debidas medidas de seguridad, sin que se hubiera especificado el daño que causaría la divulgación de la información pública y la relación de las razones y las pruebas, en caso de que existan, que acrediten la amenaza del daño.

Por el contrario, con el rechazo a la solicitud incoada por la suscrita peticionaria se podrían estar encubriendo violaciones a la Ley, por la destrucción u ocultamiento de las hojas de respuesta originales no solo de la suscrita sino de otros participantes y la ineficiencia en el manejo de la cadena de custodia de los documentos, por lo que por via de tutela se hace necesaria la practica de una visita para tomar las copias que sean necesarias directamente de los originales, mediante inspección.

En ningún caso procederá el rechazo de una solicitud como la presente, por razones tales como encubrir violaciones a la ley, ineficiencias o errores de los sujetos obligados, ni para proteger el prestigio de personas, organizaciones o autoridades.

En el asunto sub judice, la deficiente motivación de la respuesta dada a la reclamación por mi presentada, que no resuelve de fondo las peticiones elevadas por la suscrita, materializan una amenaza a mi derecho a desempeñar cargos públicos, así como al derecho fundamental de petición, aunado a la negativa de acceder a las hojas de respuesta originales, diligenciadas por mi en la jornada de presentación de pruebas escritas de conocimientos, funcionales y comportamentales que se llevó a cabo, con 180 preguntas, las cuales como reitero contesté en su totalidad, pero que en la revisión del 19 de noviembre de 2023,

aparecen 80 puntos en blanco, en una copia escaneada, que ni siquiera es copia tomada del original, sin explicación alguna, preguntas que evaluaban aspectos en materia de violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, lesiones personales, temáticas con las que he trabajado en los años de servicio que llevo en la fiscalía, en la Fiscalía, que no son ajenos a mi desempeño profesional, lo que me deja en situación de indefensión y cercena mis posibilidades de acceder a los cargos públicos para los que me inscribí en condiciones de igualdad, imparcialidad y transparencia, toda vez que para la etapa siguiente fui excluida del concurso.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA, sentencia SU067/22

Como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada en el caso concreto. Ello implica que no toda realidad creada, consentida o tolerada por las autoridades permite la aplicación de este principio. En aquellos supuestos en los que se presenta una discordancia entre los dictados del derecho y el obrar de la Administración, resulta completamente inaplicable. En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior.

3.3. Subsidiariedad

En reiterada jurisprudencia la corte ha sido clara en señalar que cuando se trata de **proteger el derecho fundamental de petición**, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita hacer efectivo el mismo.

En tal sentido, quien encuentre que la respuesta a su derecho de petición no fue producida en debida forma, ni comunicada dentro de los términos que la ley señala, y que en esa medida vea afectada esta garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional. Como vulnerado esta en el presente caso el derecho fundamental de Petición cuando la respuesta que fue colgada, **no notificada en el correo electrónico que suministré** en el momento de la inscripción, responde con evasivas, respuestas generales que no se dirigen al fondo de los interrogantes que planteo en mi petición y me niega el acceso a los cuadernillos de respuestas originales que era el punto central de mi derecho de petición como lo puede corroborar el juez de tutela a quien le sea repartida esta en el derecho de petición con el cual adicione los argumentos de la reclamación, alegando una reserva no oponible a la suscrita.

En la respuesta colgada en la plataforma de SIDCA 2 el 29 de noviembre de 2023, se vulnera mi derecho fundamental de petición, también cuando se desconoce que

(...), con arreglo a lo establecido por la jurisprudencia constitucional, «la reserva no le puede ser oponible al directamente implicado, pues de ser así se

le impediría obtener los elementos necesarios para efectuar las reclamaciones o adelantar las acciones judiciales que considere pertinentes...” Como sucedió en el presente caso, cuando no solamente se niega el acceso a las hojas de respuestas originales, sino que igualmente se nos impidió tomar fotos, copias o fotocopias directamente de los originales, lo que es peor desde el 10 de septiembre de 2023, no volvi a tener acceso a los originales de mis hojas de respuestas.

ii) la confianza legítima no puede ser argüida para reclamar el mantenimiento de actos y decisiones que, en el marco de un concurso público, supongan el sacrificio de la máxima prevalente del mérito

En este contexto es que se acude al **JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA**, ya que está demostrada la procedencia, y la necesidad de **TUTELAR mis DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A CARGOS PÚBLICOS, A LA CONFIANZA LEGITIMA, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION**, cuya vulneración quedó en evidencia.

Que de ser necesario y en caso que se niegue reiteradamente a los originales de mis cuadernillos de respuestas, se ordene inspección e el lugar donde se encuentren almacenados los mismos, con presencia de la suscrita y de todos aquellos que estén siendo afectados en sus derechos fundamentales por hechos similares que quieran hacer parte.

Que una vez determinado mi verdadero puntaje se ordene ajustar el puntaje a la calificación que corresponda

PROCEDENCIA

Es procedente señor Juez la acción Constitucional de Tutela en este caso concreto dada la existencia de los Artículos 5, 7, y 42 numeral 2 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

1. Citación para pruebas escrita 10 de septiembre de 2023
2. Resultado de las pruebas escritas
3. Reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas del 10 de septiembre de 2023
4. Derecho de petición solicitando copia integra de los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas en su totalidad, frente a las pruebas del 10 de septiembre de 2023.
5. Citación para revisión de las pruebas escritas el 19 de noviembre de 2023.
6. Adición a la reclamación inicial frente a las pruebas escritas del 10 de septiembre de 2023 y derecho de petición

Resultado de la reclamación colgada en la plataforma SIDCA 2 el 30 de noviembre de 2023, firmada por **Fridole Ballén Duque**, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022, **UT Convocatoria FGN 2022**

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción Constitucional de Tutela por los mismos hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra las mismas autoridades administrativas.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA

Correo electrónico: melibea162@gmail.com

Teléfonos de contacto 3107878321

ACCIONADAS:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. - Cundinamarca

Dirección: Diagonal 22B No. 52-01 Bogotá

E- mail para Notificación Judicial: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022

U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

En la ciudad de Bogotá D.C. - Cundinamarca

E- mail para Notificaciones Judiciales: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Del Honorable Juez Constitucional en sede de tutela,

Atentamente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM

Citación a Pruebas Escritas Concurso de Méritos FGN 2022

Fecha notificación: 30 de agosto de 2023

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Unión Temporal
Convocatoria FGN 2022

Realizan la CITACIÓN a la presentación de las Pruebas Escritas así:

Nombre Aspirante: GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA

Número de Documento: 35405794

CITACIÓN

Número de Inscripción: I-102-01(134)-84452

Denominación del empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

Número de Inscripción: I-103-01(134)-84431

Denominación del empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Departamento de aplicación: BOGOTA D.C.

Ciudad de aplicación: CUNDINAMARCA

Sitio de aplicación: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR C

Dirección: CARRERA 70 No 53 40

Bloque: C

Piso - Salón: PISO 1 SALON C 111

Fecha: 10/09/2023

Duración total de las pruebas: 7:00 HORAS

Hora de inicio y duración Sesión 1 - Pruebas de Competencias Generales y Funcionales: 6:30 AM - 5:30 HORAS

Hora de inicio y duración Sesión 2 - Pruebas de Competencias Comportamentales: 2:30 PM - 1:30 HORAS

Recomendaciones que debe tener en cuenta para la presentación de la

Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas, publicada en la página www.sidca2.unilibre.edu.co en la cual se estipulan todos los lineamientos y recomendaciones para tener en cuenta para la presentación de sus pruebas. A continuación, se resaltan algunos:

- Debe presentar documento de identidad válido y en original, sin este no puede presentar la prueba; también se recomienda llegar al sitio 30 minutos antes de lo indicado en la citación, a efectos de garantizar la ubicación e ingreso a tiempo al sitio y al salón.
- Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón son: documento de identidad válido, lápiz de mina negra, sacapuntas y borrador de lápiz.
- Está prohibido el ingreso de acompañante a los sitios de aplicación; quienes presenten alguna situación de discapacidad contarán con personal de apoyo según el tipo de necesidad que hayan informado al momento de inscribirse.
- Debe acudir sin maletines, maletas, hojas, cuadernos, libros, entre otros. Además, y por la seguridad de las pruebas, no está permitido el ingreso y uso de dispositivos electrónicos en el sitio de aplicación y durante el desarrollo de estas. La utilización de equipos durante la permanencia en el lugar de aplicación puede generar su exclusión del Concurso de Méritos; un auditor de seguridad podrá solicitar al aspirante exponer los elementos que tenga en los bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.
- **ATENCIÓN:** si usted tiene conocimiento o lo contactan para ofrecerle material relacionado con las pruebas, denúncielo en www.fiscalia.gov.co o comuníquese al Call Center 601 382 1117 - 601 382 1118 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Resultados

Nombre: GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA
Documento: CC : 35405794
Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
Nivel jerárquico: PROFESIONAL
Número de inscripción: I-102-01(134)-84452
Proceso/Subproceso: FISCALÍA

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

Requisitos de Participación

Requisitos Minimos de Educación

Requisitos Minimos de Experiencia

Equivalencia

Propósito Principal

Funciones Esenciales

VRM PRUEBAS

FACTOR DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE	ESTADO	OBSERVACIÓN
PRUEBA ESCRITA GENERALES Y FUNCIONALES	61.45	No aprobó	OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL CONCURSO.

Resultados

Nombre: GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA Documento: CC : 35405794 Modalidad de concurso: INGRESO

Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS Nivel jerárquico: PROFESIONAL Número de inscripción: I-103-01(134)-84431

Proceso/Subproceso: FISCALÍA

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

Requisitos de Participación

Requisitos Minimos de Educación

Requisitos Minimos de Experiencia

Equivalencia

Propósito Principal

Funciones Esenciales

VRM PRUEBAS

FACTOR DE Puntuación	PUNTAJE	ESTADO	OBSERVACIÓN
PRUEBA ESCRITA GENERALES Y FUNCIONALES	7.52	No aprobó	OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL CONCURSO.

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y

LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022

UNIVERSIDAD LIBRE

BOGOTA, D.C.

REF: ADICION A LA RECLAMACIÓN DE PRUEBA ESCRITA REALIZADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONCURSO DE 1.056 CARGOS A PROVEER FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: I-103-01(134)-84431 y la I-102-01(134)-84452

RECLAMACION ACCESO A PRUEBAS ESCRITAS CITACION 19 DE NOVIEMBRE DE 2023, UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR BLOQUE D PISO 1, SALON 112 – DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N

GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.35405794 con número de inscripción No **I-103-01(134)-84431**, me permito presentar a ustedes, ADICION A LA RECLAMACIÓN, INICIAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA sobre la prueba escrita realizada el pasado 10 de septiembre de 2023 dentro de la CONVOCATORIA FGN 2022, para el cargo que aspiré como FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES con un puntaje final de **7.52** y la inscripción No. **I-102-01(134)-84452**, para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO** , con un puntaje final de **61.45** , atendiendo la CITACION DE ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS, para la cual fui convocada el 19 de noviembre del 2023, en la sede de la Universidad Libre, Bosque Popular, Bloque D, Carrera 70 No. 53- 40 de Bogotá.

Los aspectos adicionales a la reclamación se centran en los siguientes aspectos:

1.- Desde que se abrió la convocatoria y se publicaron las bases de concurso se estableció la posibilidad de concursar para dos cargos distintos con un solo examen. En el caso concreto concurre para los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito, con los códigos de identificación relacionados en el encabezado de este escrito.

2.- De la revisión de los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas se puede inferir que cada una de las respuestas acetadas equivale a un punto.

3. Hasta la fecha no se ha definido cómo al eliminarse preguntas que fueron objetadas por los concursantes por errores en su planteamiento, imprecisiones jurídicas. En qué forma dicha eliminación variaría el puntaje total obtenido por cada concursante y en el caso concreto mío?, en qué forma al desaparecer unas preguntas del cuestionario debe arrojar un puntaje superior respecto de las preguntas restantes?

4.- Por qué razón las preguntas **16, 17, 18, 19, 20** no fueron eliminadas del cuestionario, toda vez que las mismas versan sobre procesos de responsabilidad Fiscal, que no estaban contemplados entre los temas objeto de evaluación?. Estas preguntas se deben eliminar del cuestionario porque en ningún momento se incluye temas de responsabilidad Fiscal como objeto de evaluación en las bases del concurso y los participantes no tenemos porque ser sorprendidos con nuevas reglas cuando el concurso ya esta en marcha.

5. Los concursos públicos de méritos son un método o proceso de contratación pública, que se realizan, para garantizar la provisión de empleos públicos a las distintas entidades u órganos del Estado, en este caso la Fiscalía General de la Nación, Se denominan concursos de méritos porque, por medio de estos, se procura garantizar la igualdad de oportunidades y la meritocracia como únicos factores relevantes para ser nombrado en un empleo público.

6. La finalidad del proceso es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones de la mejor manera.

6. El concurso de méritos se construye a partir de los siguientes principios: mérito, libre concurrencia, igualdad para el ingreso, publicidad, garantía de imparcialidad, **confiabilidad, transparencia,** eficacia y eficiencia.

7. Es clara la existencia de reserva legal respecto de las pruebas de conocimientos aplicadas a los concursos de méritos de la Rama Judicial y sus estadísticas y, por tanto, no es viable permitirles conocer el examen, ni hacer entrega de copia de la prueba (cuestionario y hoja de respuestas), sin embargo esta reserva no es absoluta y se puede levantar cuando se adviertan graves irregularidades.

8. En el caso concreto fui citada para el acceso a los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas del examen, todo marchaba con normalidad hasta que llegué a l bloque de preguntas que conformaban la prueba funcional 2 de la pregunta 101 a la 180.

9. Cual sería mi sorpresa cuando al mirar una copia escaneada de la hoja de respuestas aparecía en blanco, por lo cual llamé la atención del encargado del salón, a quien le dije en voz alta que lo que aparecía ahí no correspondía a la realidad de lo que yo había entregado el 10 de septiembre

de 2023, ya que yo había contestado la totalidad de las 180 preguntas de la parte general, funcional 1 y funcional 2.

10.- cabe destacar que el grupo de preguntas cuyas respuestas “desaparecieron de la hoja de respuestas” en la copia escaneada hacen referencia a acción de tutela, PPA, reclutamiento ilícito, tipificación de distintos tipos de conductas como hurto en diferentes modalidades, estafa, actos urgentes, violencia intrafamiliar, violencia de género, termino para formulación de acusación, juicio oral, facultades para la restricción de la libertad, temas que han sido de mi trasegar en 30 años de servicio en la Fiscalía General de la Nación, los que no son desconocidos para mi, como pueden verificar con la hoja de vida aportada.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. *De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>. Las reclamaciones serán atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la U.T Convocatoria FGN 2022 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.*

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. *No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación. La U.T Convocatoria FGN 2022, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa. Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014. PARÁGRAFO: Adelantada la jornada de acceso a prueba, la U.T Convocatoria FGN 2022 habilitará la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, durante los dos días siguientes, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación mencionada. ...”*

14.- Como consecuencia de lo mencionado en los numerales anteriores, permito solicitarles, **EXPRESAMENTE** y respetuosamente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y UNIVERSIDAD LIBRE, **se sirvan permitirme el acceso al material ORIGINAL DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS DILIGENCIADAS POR MI EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y REITERO LA SOLICITUD DE COPIAS DE TODOS LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR MI EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** porque estoy totalmente segura que lo que aparece en la hoja de respuestas que me presentaron el 19 de noviembre de 2023, como acceso a los cuadernillos de preguntas y específicamente a las hojas de respuestas prueba funcional 2, preguntas 101 a la 180 no corresponde a la realidad de las respuestas entregadas por mi al finalizar la prueba el 10 de septiembre de 2023.

Que se revise en su totalidad mi examen y se ajuste el puntaje, con acceso a las hojas de respuestas originales diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023, en el menor tiempo posible, en aras de adelantar las acciones correspondientes, con acceso a las hojas de respuestas originales, diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023 y no copias a escaner que pueden ser manipuladas o presentar, de las cuales yo misma requiero tomar las copias bajo vigilancia de ser necesario, porque como dije las hojas de respuestas a las que tuve acceso no corresponden en su totalidad a las diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023

Reitero que si en ninguna parte establecía la posibilidad de calificar el mismo examen con dos parámetros diferentes, no se pueden cambiar las reglas del juego ya en marcha el concurso, menos sorprender a los participantes con algo como lo consignado en el párrafo anterior como si yo hubiera presentado dos exámenes absolutamente diferentes.

Atentamente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM
gloriai.rodriguez@fiscalia.gov.co

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022
UNIVERSIDAD LIBRE
BOGOTA, D.C.**

DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

**REF: RECLAMACIÓN DE PRUEBA ESCRITA REALIZADA EL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 CONCURSO DE 1.056 CARGOS A PROVEER
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: I-103-01(134)-84431 y la I-102-01(134)-84452

GLORIA NES RODRIGUEZ SUSA, identificada con la c.c. 35405794 , atendiendo lo dispuesto en el art. 23 de la C.N. , interpongo DERECHO DE PETICION,

La Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 en su calidad de entidad responsable y la Universidad Libre para proveer 1056 Cargos en la Fiscalía General de La Nación, con el objeto que se garantice el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita presentada el 10 de septiembre de 2023, en todo el territorio Nacional, se me remite por correo electrónico, a la dirección melibea162@gmail.com; o en su defecto se me entreguen copias de los cuadernillos que contienen la totalidad de las 150 preguntas que hacen parte de los componentes de competencias Generales, Componentes Funcionales y competencias comportamentales, así como de el cuadernillo de respuestas de los mismos componentes aplicadas el día 10 de septiembre de 2023.

El fundamento de la presente solicitud, tiene sus soportes en distintos pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, órgano que señaló el derecho de los concursantes para acceder y consultar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones frente a los puntajes obtenidos; para que el citado derecho no se convierta en letra muerta, cuyos parámetros fueron consolidados en la sentencia T-180 de 2015.

En la que adoptó un procedimiento de consulta de los resultados de la prueba escrita para los concursantes que pretendan hacer reclamaciones, señalando

parámetros para hacer efectivo el acceso el acceso a pruebas y reclamación, materializando la consulta de cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas de los reclamantes que requieren hacer una confrontación del contenido de la prueba de competencias Generales: competencias funcionales y competencias comportamentales y así dar alcance a su derecho de defensa , motivos por los cuales los invitamos a leer y acatar las instrucciones entregadas en la presente Guía.

Esta solicitud obedece a la necesidad de tener elementos mas sólidos que me permitan materializar mis derechos en la etapa de reclamaciones, dentro del termino legal, establecido por LA **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE.**

Cordialmente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM
gloriai.rodriguez@fiscalia.gov.co

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022
UNIVERSIDAD LIBRE
BOGOTA, D.C.**

DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

**REF: RECLAMACIÓN DE PRUEBA ESCRITA REALIZADA EL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 CONCURSO DE 1.056 CARGOS A PROVEER
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: I-103-01(134)-84431 y la I-102-01(134)-84452

GLORIA NES RODRIGUEZ SUSA, identificada con la c.c. 35405794 , atendiendo lo dispuesto en el art. 23 de la C.N. , interpongo DERECHO DE PETICION,

La Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 en su calidad de entidad responsable y la Universidad Libre para proveer 1056 Cargos en la Fiscalía General de La Nación, con el objeto que se garantice el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita presentada el 10 de septiembre de 2023, en todo el territorio Nacional, se me remite por correo electrónico, a la dirección melibea162@gmail.com; o en su defecto se me entreguen copias de los cuadernillos que contienen la totalidad de las 150 preguntas que hacen parte de los componentes de competencias Generales, Componentes Funcionales y competencias comportamentales, así como de el cuadernillo de respuestas de los mismos componentes aplicadas el día 10 de septiembre de 2023.

El fundamento de la presente solicitud, tiene sus soportes en distintos pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, órgano que señaló el derecho de los concursantes para acceder y consultar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones frente a los puntajes obtenidos; para que el citado derecho no se convierta en letra muerta, cuyos parámetros fueron consolidados en la sentencia T-180 de 2015.

En la que adoptó un procedimiento de consulta de los resultados de la prueba escrita para los concursantes que pretendan hacer reclamaciones, señalando

parámetros para hacer efectivo el acceso el acceso a pruebas y reclamación, materializando la consulta de cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas de los reclamantes que requieren hacer una confrontación del contenido de la prueba de competencias Generales: competencias funcionales y competencias comportamentales y así dar alcance a su derecho de defensa , motivos por los cuales los invitamos a leer y acatar las instrucciones entregadas en la presente Guía.

Esta solicitud obedece a la necesidad de tener elementos mas sólidos que me permitan materializar mis derechos en la etapa de reclamaciones, dentro del termino legal, establecido por LA **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE.**

Cordialmente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM
gloriai.rodriguez@fiscalia.gov.co

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022
UNIVERSIDAD LIBRE
BOGOTA, D.C.**

DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

**REF: RECLAMACIÓN DE PRUEBA ESCRITA REALIZADA EL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 CONCURSO DE 1.056 CARGOS A PROVEER
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: I-103-01(134)-84431 y la I-102-01(134)-84452

GLORIA NES RODRIGUEZ SUSA, identificada con la c.c. 35405794 , atendiendo lo dispuesto en el art. 23 de la C.N. , interpongo DERECHO DE PETICION,

La Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 en su calidad de entidad responsable y la Universidad Libre para proveer 1056 Cargos en la Fiscalía General de La Nación, con el objeto que se garantice el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita presentada el 10 de septiembre de 2023, en todo el territorio Nacional, se me remite por correo electrónico, a la dirección melibea162@gmail.com; o en su defecto se me entreguen copias de los cuadernillos que contienen la totalidad de las 150 preguntas que hacen parte de los componentes de competencias Generales, Componentes Funcionales y competencias comportamentales, así como de el cuadernillo de respuestas de los mismos componentes aplicadas el día 10 de septiembre de 2023.

El fundamento de la presente solicitud, tiene sus soportes en distintos pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, órgano que señaló el derecho de los concursantes para acceder y consultar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones frente a los puntajes obtenidos; para que el citado derecho no se convierta en letra muerta, cuyos parámetros fueron consolidados en la sentencia T-180 de 2015.

En la que adoptó un procedimiento de consulta de los resultados de la prueba escrita para los concursantes que pretendan hacer reclamaciones, señalando

parámetros para hacer efectivo el acceso el acceso a pruebas y reclamación, materializando la consulta de cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas de los reclamantes que requieren hacer una confrontación del contenido de la prueba de competencias Generales: competencias funcionales y competencias comportamentales y así dar alcance a su derecho de defensa , motivos por los cuales los invitamos a leer y acatar las instrucciones entregadas en la presente Guía.

Esta solicitud obedece a la necesidad de tener elementos mas sólidos que me permitan materializar mis derechos en la etapa de reclamaciones, dentro del termino legal, establecido por LA **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE.**

Cordialmente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM
gloriai.rodriguez@fiscalia.gov.co

Citación Acceso Material de Pruebas Escritas Concurso de Méritos
FGN 2022

Fecha notificación: 2023-11-10

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Unión Temporal
Convocatoria FGN 2022
Realizan la CITACIÓN al Acceso de las Pruebas Escritas así:

Nombre Aspirante: GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
Número de Documento: 35405794

ACCESO

Número de Inscripción: I-102-01(134)-84452

Denominación del empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

Número de Inscripción: I-103-01(134)-84431

Denominación del empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Duración del acceso: 3:00 HORAS

Departamento de acceso: CUNDINAMARCA

Ciudad de acceso: BOGOTA D.C.

Sitio del acceso: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR D

Dirección: CARRERA 70 No 53 40

Bloque: D

Piso - Salón: PISO 1 SALON D 112

Fecha y hora: 19/11/2023 7:30 AM

Recomendaciones que debe tener en cuenta para el Acceso al material

Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso al material de las Pruebas Escritas, publicada en la página www.sidca2.unilibre.edu.co en la cual se estipulan todos los lineamientos y recomendaciones para tener en cuenta en el Acceso. A continuación, se resaltan algunos:

- Debe presentar documento de identidad válido y en original, sin este no puede acceder al material de prueba; también se recomienda llegar al sitio 30 minutos antes de lo indicado en la citación, a efectos de garantizar la ubicación e ingreso a tiempo al sitio y al salón.
- Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón son: documento de identidad válido, lápiz de mina negra, sacapuntas y borrador de lápiz.
- Está prohibido el ingreso de acompañantes al sitio de acceso; quienes presenten alguna situación de discapacidad contarán con personal de apoyo según el tipo de necesidad que hayan informado al momento de inscribirse.
- Debe acudir sin maletines, maletas, hojas, cuadernos, libros, entre otros. Además, y por la seguridad del material de prueba, no está permitido el ingreso y uso de dispositivos electrónicos en el sitio de acceso y durante el desarrollo de este. La utilización de equipos durante la permanencia en el lugar de acceso puede generar su exclusión del Concurso de Méritos; un auditor de seguridad podrá solicitarle exponer los elementos que tenga en los bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.
- **ATENCIÓN:** si usted tiene conocimiento o lo contactan para ofrecerle material relacionado con las pruebas, denúncielo en www.fiscalia.gov.co o comuníquese al Call Center 601 382 1117 - 601 382 1118 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y

LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022

UNIVERSIDAD LIBRE

BOGOTA, D.C.

REF: ADICION A LA RECLAMACIÓN DE PRUEBA ESCRITA REALIZADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONCURSO DE 1.056 CARGOS A PROVEER FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: I-103-01(134)-84431 y la I-102-01(134)-84452

RECLAMACION ACCESO A PRUEBAS ESCRITAS CITACION 19 DE NOVIEMBRE DE 2023, UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR BLOQUE D PISO 1, SALON 112 – DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N

GLORIA INES RODRIGUEZ SUSANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.35405794 con número de inscripción No **I-103-01(134)-84431**, me permito presentar a ustedes, ADICION A LA RECLAMACIÓN, INICIAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA sobre la prueba escrita realizada el pasado 10 de septiembre de 2023 dentro de la CONVOCATORIA FGN 2022, para el cargo que aspiré como FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES con un puntaje final de **7.52** y la inscripción No. **I-102-01(134)-84452**, para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO** , con un puntaje final de **61.45** , atendiendo la CITACION DE ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS, para la cual fui convocada el 19 de noviembre del 2023, en la sede de la Universidad Libre, Bosque Popular, Bloque D, Carrera 70 No. 53- 40 de Bogotá.

Los aspectos adicionales a la reclamación se centran en los siguientes aspectos:

1.- Desde que se abrió la convocatoria y se publicaron las bases de concurso se estableció la posibilidad de concursar para dos cargos distintos con un solo examen. En el caso concreto concurre para los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito, con los códigos de identificación relacionados en el encabezado de este escrito.

2.- De la revisión de los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas se puede inferir que cada una de las respuestas acetadas equivale a un punto.

3. Hasta la fecha no se ha definido cómo al eliminarse preguntas que fueron objetadas por los concursantes por errores en su planteamiento, imprecisiones jurídicas. En qué forma dicha eliminación variaría el puntaje total obtenido por cada concursante y en el caso concreto mío?, en qué forma al desaparecer unas preguntas del cuestionario debe arrojar un puntaje superior respecto de las preguntas restantes?

4.- Por qué razón las preguntas **16, 17, 18, 19, 20** no fueron eliminadas del cuestionario, toda vez que las mismas versan sobre procesos de responsabilidad Fiscal, que no estaban contemplados entre los temas objeto de evaluación?. Estas preguntas se deben eliminar del cuestionario porque en ningún momento se incluye temas de responsabilidad Fiscal como objeto de evaluación en las bases del concurso y los participantes no tenemos porque ser sorprendidos con nuevas reglas cuando el concurso ya esta en marcha.

5. Los concursos públicos de méritos son un método o proceso de contratación pública, que se realizan, para garantizar la provisión de empleos públicos a las distintas entidades u órganos del Estado, en este caso la Fiscalía General de la Nación, Se denominan concursos de méritos porque, por medio de estos, se procura garantizar la igualdad de oportunidades y la meritocracia como únicos factores relevantes para ser nombrado en un empleo público.

6. La finalidad del proceso es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones de la mejor manera.

6. El concurso de méritos se construye a partir de los siguientes principios: mérito, libre concurrencia, igualdad para el ingreso, publicidad, garantía de imparcialidad, **confiabilidad, transparencia,** eficacia y eficiencia.

7. Es clara la existencia de reserva legal respecto de las pruebas de conocimientos aplicadas a los concursos de méritos de la Rama Judicial y sus estadísticas y, por tanto, no es viable permitirles conocer el examen, ni hacer entrega de copia de la prueba (cuestionario y hoja de respuestas), sin embargo esta reserva no es absoluta y se puede levantar cuando se adviertan graves irregularidades.

8. En el caso concreto fui citada para el acceso a los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas del examen, todo marchaba con normalidad hasta que llegué a l bloque de preguntas que conformaban la prueba funcional 2 de la pregunta 101 a la 180.

9. Cual sería mi sorpresa cuando al mirar una copia escaneada de la hoja de respuestas aparecía en blanco, por lo cual llamé la atención del encargado del salón, a quien le dije en voz alta que lo que aparecía ahí no correspondía a la realidad de lo que yo había entregado el 10 de septiembre

de 2023, ya que yo había contestado la totalidad de las 180 preguntas de la parte general, funcional 1 y funcional 2.

10.- cabe destacar que el grupo de preguntas cuyas respuestas “desaparecieron de la hoja de respuestas” en la copia escaneada hacen referencia a acción de tutela, PPA, reclutamiento ilícito, tipificación de distintos tipos de conductas como hurto en diferentes modalidades, estafa, actos urgentes, violencia intrafamiliar, violencia de género, termino para formulación de acusación, juicio oral, facultades para la restricción de la libertad, temas que han sido de mi trasegar en 30 años de servicio en la Fiscalía General de la Nación, los que no son desconocidos para mi, como pueden verificar con la hoja de vida aportada.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. *De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>. Las reclamaciones serán atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la U.T Convocatoria FGN 2022 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.*

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. *No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación. La U.T Convocatoria FGN 2022, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa. Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014. PARÁGRAFO: Adelantada la jornada de acceso a prueba, la U.T Convocatoria FGN 2022 habilitará la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, durante los dos días siguientes, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación mencionada. ...”*

14.- Como consecuencia de lo mencionado en los numerales anteriores, permito solicitarles, **EXPRESAMENTE** y respetuosamente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 Y UNIVERSIDAD LIBRE, **se sirvan permitirme el acceso al material ORIGINAL DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS DILIGENCIADAS POR MI EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y REITERO LA SOLICITUD DE COPIAS DE TODOS LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR MI EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** porque estoy totalmente segura que lo que aparece en la hoja de respuestas que me presentaron el 19 de noviembre de 2023, como acceso a los cuadernillos de preguntas y específicamente a las hojas de respuestas prueba funcional 2, preguntas 101 a la 180 no corresponde a la realidad de las respuestas entregadas por mi al finalizar la prueba el 10 de septiembre de 2023.

Que se revise en su totalidad mi examen y se ajuste el puntaje, con acceso a las hojas de respuestas originales diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023, en el menor tiempo posible, en aras de adelantar las acciones correspondientes, con acceso a las hojas de respuestas originales, diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023 y no copias a escaner que pueden ser manipuladas o presentar, de las cuales yo misma requiero tomar las copias bajo vigilancia de ser necesario, porque como dije las hojas de respuestas a las que tuve acceso no corresponden en su totalidad a las diligenciadas por mi el 10 de septiembre de 2023

Reitero que si en ninguna parte establecía la posibilidad de calificar el mismo examen con dos parámetros diferentes, no se pueden cambiar las reglas del juego ya en marcha el concurso, menos sorprender a los participantes con algo como lo consignado en el párrafo anterior como si yo hubiera presentado dos exámenes absolutamente diferentes.

Atentamente,



GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA
CEL 3107878321- CC.35405794
MELIBEA162@GMAIL.COM
gloriai.rodriguez@fiscalia.gov.co

Bogotá. D.C, noviembre de 2023

Aspirante:

GLORIA INES RODRIGUEZ SUSA

CEDULA: 35405794

ID INSCRIPCIÓN: 84431

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023100008526 - 2023110014361

Asunto: respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de las pruebas escritas, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

El día 20 de febrero de 2023 la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2023 “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”, el cual establece, entre otras etapas, la aplicación de **pruebas escritas** que evaluará competencias generales, funcionales y comportamentales, que tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los admitidos para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un empleo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 24 de octubre de 2023¹, se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre las 00:00 horas del 25 de octubre hasta las 23:59 pm del 31 de octubre de la presente anualidad. De la misma manera, el día 19 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la jornada de acceso a las pruebas, a la cual, **Usted asistió.**

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados de las pruebas escritas, en la cual solicita:

¹ Boletín Informativo No 10 del 18 de octubre de 2023

DERECHO DE PETICION PARA ACCEDER A LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS , RECLAMACION

“INCONFORMIDAD POR LA FORMA DE EVALUACION, INCONSISTENCIA EN LAS CALIFICACIONES, PREGUNTAS MAL FORMULADAS, PREGUNTAS QUE NO GUARDAN RELACION CON LOS EJES TEMATICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, POCA CLARIDAD EN EL MANEJO DE FORMULAS PARA CALIFICAR”

El aspirante, adjunta documento:

“(…) La Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 en su calidad de entidad responsable y la Universidad Libre para proveer 1056 Cargos en la Fiscalía General de La Nación, con el objeto que se garantice el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita presentada el 10 de septiembre de 2023, en todo el territorio Nacional, se me remite por correo electrónico, a la dirección melibea162@gmail.com; o en su defecto se me entreguen copias de los cuadernillos que contienen la totalidad de las 150 preguntas que hacen parte de los componentes de competencias Generales, Componentes Funcionales y competencias comportamentales, así como de el cuadernillo de respuestas de los mismos componentes aplicadas el día 10 de septiembre de 2023. El fundamento de la presente solicitud, tiene sus soportes en distintos pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, órgano que señaló el derecho de los concursantes para acceder y consultar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones frente a los puntajes obtenidos; para que el citado derecho no se convierta en letra muerta, cuyos parámetros fueron consolidados en la sentencia T-180 de 2015. En la que adoptó un procedimiento de consulta de los resultados de la prueba escrita para los concursantes que pretendan hacer reclamaciones, señalando parámetros para hacer efectivo el acceso el acceso a pruebas y reclamación, materializando la consulta de cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas de los reclamantes que requieren hacer una confrontación del contenido de la prueba de competencias Generales: competencias funcionales y competencias comportamentales y así dar alcance a su derecho de defensa , motivos por los cuales los invitamos a leer y acatar las instrucciones entregadas en la presente Guía. Esta solicitud obedece a la necesidad de tener elementos mas sólidos que me permitan materializar mis derechos en la etapa de reclamaciones, dentro del termino legal, establecido por LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE.”

Adicionalmente, con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, usted complementó su reclamación, en la que solicitó:

ADICION RECLAMACION DERECHO DE PETICION

SOLICITO ACCESO A LOS ORIGINALES DE HOJAS DE RESPUESTAS LAS QUE ME PERMITIERON NO CORRESPONDEN A LO QUE YO DILIGENCIA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El aspirante, adjunta documento:

(...)

“4.- Por qué razón las preguntas 16, 17, 18, 19, 20 no fueron eliminadas del cuestionario, toda vez que las mismas versan sobre procesos de responsabilidad Fiscal, que no estaban contemplados entre los temas objeto de evaluación?. Estas preguntas se deben eliminar del cuestionario porque en ningún momento se incluye temas de responsabilidad Fiscal como objeto de evaluación en las bases del concurso y los participantes no tenemos porque ser sorprendidos con nuevas reglas cuando el concurso ya esta en marcha. 9. Cual sería mi sorpresa cuando al mirar una copia escaneada de la hoja de respuestas aparecía en blanco, por lo cual llamé la atención del encargado del salón, a quien le dije en voz alta que lo que aparecía ahí no correspondía a la realidad de lo que yo había entregado el 10 de septiembre de 2023, ya que yo había contestado la totalidad de las 180 preguntas de la parte general, funcional 1 y funcional 2.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo No. 001 de 2023 antes citado, es la norma reguladora del Concurso de Méritos y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a todos los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 28 del Decreto Ley 020 de 2014²

Dentro de las reglas establecidas, para el caso que nos ocupa, es pertinente relacionar que el Acuerdo No. 001 de 2023, contempla la no aprobación de la Prueba de Carácter Eliminatorio como una de las causales para NO CONTINUAR EN CONCURSO así:

“ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión, sin importar la modalidad en la que se participe, las siguientes:

(...)

3. No aprobar la prueba de carácter eliminatorio establecida para este concurso.” (...) (Resaltado fuera del texto original).

2. En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito:

2.1 En relación con “INCONFORMIDAD POR LA FORMA DE EVALUACION, INCONSISTENCIA EN LAS CALIFICACIONES y POCA CLARIDAD EN EL MANEJO DE FORMULAS PARA

² “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.

CALIFICAR”, la revisión de los resultados de sus pruebas, se le informa que se realizó nuevamente una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta, versus la hoja de respuesta física del mismo, con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos.

PRUEBA ELIMINATORIA

Frente a la calificación de la Prueba Eliminatoria, le informamos que el método de calificación para su grupo de codificación de OPECE representa el número de aciertos sobre el número de ítems multiplicado por 100. El puntaje final por este sistema se calcula mediante la siguiente expresión:

$$P = \left(\frac{x}{n}\right) * 100$$

Para obtener su puntuación final se deben tener en cuenta los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada por Usted:

x: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.	7
n: Total de ítems en la prueba.	93

Por lo anterior, su puntuación final es **7.52**

Es importante recordar que, las pruebas escritas sobre competencias generales y funcionales tienen carácter eliminatorio.

2.2 Respecto a su inconformidad relacionada con “PREGUNTAS MAL FORMULADAS”, se aclara, que en cuanto al proceso de construcción de las pruebas y sus respectivos ítems, se informa lo siguiente:

El diseño y construcción de pruebas escritas, se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS). Con base en lo anterior y en los criterios psicométricos de construcción, se desarrollaron las fases que se muestran a continuación, las cuales permitieron elaborar el instrumento de medición, así:

- **Fase 1.** En esta fase se realizó el análisis de la estructura de la FGN, elementos identificadores relevantes (su misión y visión) y las normas orgánicas que regulan y enmarcan su funcionamiento, así como la normatividad aplicable al Concurso de Méritos para proveer los empleos vacantes de la FGN.
- **Fase 2.** La U.T recibió los ejes temáticos e indicadores de la FGN.
- **Fase 3.** En esta fase se realizó la validación de los ejes temáticos y los indicadores que fueron remitidos por la FGN, por parte de expertos en la especificidad de los indicadores.

Vigilada Mineducación

- **Fase 4:** En esta fase se realizó la agrupación, consolidación y definición del número de ítems, donde se estableció para cada componente una estructura por nivel jerárquico.
- **Fase 5.** Construcción de casos y enunciados: de acuerdo con el eje temático/indicador y la experticia de cada experto, se realizó la asignación de los indicadores y la cantidad de ítems a construir, asimismo, se entregó a los expertos la descripción funcional (propósito, funciones y requisitos) y las fichas de procesos y subprocesos, con el fin de que la construcción reflejara la realidad laboral de estos.
- **Fase 6.** Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: la validación de los casos y enunciados construidos se realizó mediante la estrategia denominada “taller de validación” en la cual participaron el constructor (experto temático), dos pares académicos (expertos temáticos de calidades profesionales y experiencia similar a la del constructor), el profesional de apoyo (profesional que verifica el cumplimiento de la aplicación del formato de evaluación y lleva control de avance de las estructuras de prueba) y el corrector de estilo (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos académicos) quienes revisaron, simultáneamente, el contenido de los casos y enunciados usados en la prueba.
De igual manera, con base en los conceptos de los expertos, se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que recibieron comentarios durante el taller de validación, para así, ser revisados hasta su aprobación.
- **Fase 7.** Última validación: posterior a que los casos y enunciados construidos fueron aprobados en taller de validación, se realizó una última revisión con el apoyo de un cuarto experto en la Sesión doble ciego.

Considerando el proceso de construcción anteriormente expuesto, se precisa que, los ítems fueron construidos bajo una estructura funcional y pertinente para las pruebas aplicadas. De otra parte, se aclara que, con posterioridad a la aplicación de la prueba, esto es, en el proceso de calificación, cada ítem se sometió a un análisis psicométrico por medio del cual se evaluó su pertinencia y validez, con el fin de garantizar su calidad dentro del grupo de referencia (Codificación de OPECE) para los cuales fue aplicado.

2.3 Al respecto de “*PREGUNTAS QUE NO GUARDAN RELACION CON LOS EJES TEMATICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA*”, es decir, la pertinencia de los ejes temáticos e indicadores según el empleo al que se presentó, es importante aclarar que, para la elaboración de los ejes temáticos e indicadores a tener en cuenta en las pruebas escritas, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, se realizó el siguiente procedimiento:

En un primer momento, se realizó el análisis de la estructura de la Fiscalía General de la Nación, así como los elementos identificadores relevantes (su misión y visión) y las normas orgánicas que regulan y enmarcan su funcionamiento; igualmente se realizó el análisis de la normatividad aplicable al Concurso de Méritos para proveer los empleos vacantes ofertados.

Una vez finalizado el análisis descrito previamente, el equipo de expertos, dentro de los cuales se encontraban profesionales con conocimiento del funcionamiento de la Fiscalía General de la

Vigilada Mineducación

Nación; de las Áreas de Policía Judicial y Fiscalía, realizaron la identificación del conjunto preliminar de ejes temáticos y sus respectivos indicadores.

En un tercer momento, se realizó la validación de los ejes temáticos y los indicadores identificados en la fase anterior, por parte de expertos en las diferentes áreas de conocimiento relacionados con la especificidad de los indicadores, y, en cuarto lugar, se realizó la agrupación, consolidación y definición del número de ítems, donde se estableció para cada componente una estructura por nivel jerárquico.

El procedimiento anterior, reúne las condiciones técnicas necesarias para la construcción de instrumentos válidos y confiables para el diseño y construcción de pruebas. Por consiguiente, y de conformidad con el enfoque establecido y la estructura del perfil determinado por la Entidad para el empleo con la codificación de OPECE I-103-01-(134), y lo establecido en el Acuerdo del Concurso de Méritos, la U.T diseñó la prueba para medir las siguientes competencias:

Competencias Generales:

Se evaluaron aspectos como los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.

Eje Temático	Indicador
ESTRUCTURA Y CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD	ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES
HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS-G	OFIMÁTICA
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

Competencias Funcionales:

Se evaluó lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superan cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.

Con lo anterior, se pretende decir que, la elección de un indicador y seguida construcción no solo podía corresponder al Manual de Funciones según la Codificación de OPECE, sino que, también era posible su asociación a un proceso y/o subproceso determinado. **La información sobre el**

Vigilada Mineducación

proceso y/o subproceso al que pertenecía cada Codificación de OPECE fue debidamente expuesta en la Oferta Pública de Empleo de Carrera Especial en el Aplicativo SIDCA2.

Codificación de OPECE	I-103-01-(134)
------------------------------	----------------

Eje Temático	Indicador
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS	TÉCNICAS Y MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS
DERECHO CONSTITUCIONAL	ACCIONES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
DERECHO CONSTITUCIONAL	BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD
DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHOS FUNDAMENTALES
INTERPRETACIÓN JURÍDICA	METODOLOGÍAS DE INTERPRETACIÓN
NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO PENAL
NORMATIVIDAD PENAL	POLÍTICA CRIMINAL
POLICÍA JUDICIAL	METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Funciones del cargo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley. 10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las

Vigilada Mineducación

Funciones del cargo
investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Competencias Comportamentales:

Está destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo, Planta o Proceso según sea el caso en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la Entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para los grupos de Policía Judicial y de Fiscalía.

Eje Temático	Indicador
COMPETENCIA COMÚN 1	ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO/ ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO/HABILIDADES INTERPERSONALES
COMPETENCIA ESPECÍFICA 1	APRENDIZAJE CONTINUO
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 1	TOMA DE DECISIONES
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 2	NEGOCIACIÓN

Vigilada Mineducación

Eje Temático	Indicador
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 3	TRABAJO EN EQUIPO Y SENSIBILIDAD INTERDISCIPLINAR
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 4	HABILIDAD LINGÜÍSTICA
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 5	PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 6	ÉTICA ORGANIZACIONAL

Para dar mayor claridad, es importante precisar que, en el proceso de construcción y validación de los ítems que hicieron parte de las pruebas escritas, se surtió un proceso de análisis funcional y/o de las áreas, procesos/subprocesos, según correspondiera, metodología que orientó la mencionada construcción y permitió que los ítems de las pruebas guardaran correspondencia con las características esenciales de las diferentes codificaciones OPECE de los empleos, para garantizar que estuviesen directamente relacionadas con las mismas.

Sobre este particular se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada al empleo identificado con la codificación de OPECE I-103-01-(134), se corroboró que los ejes temáticos e indicadores evaluados guardan plena correspondencia.

2.4 Respecto de “7. - *Las preguntas relacionadas con acciones de grupo o colectivas quedaron mal elaboradas o diseñadas, puesto que las referidas acciones las resuelven los Jueces de la República y no los Fiscales como erradamente lo mencionaba el enunciado. Están preguntas son la 21, 22, 23, 24, 25 y 26. (De ello se dejó constancia al finalizar la prueba con el Coordinador del Salón en un cuadernillo que el mismo facilitó para tales menesteres).* 10. - *Las preguntas desde la 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 108, repiten lo mismo sobre las acciones de grupo o colectivas, que no son competencia del Fiscal y en consecuencia quedaron mal diseñadas por parte de los estructuradores o creadores de la prueba*”, se le informa que, frente a la falta de pertinencia entre las preguntas asociadas a acciones de grupo y acciones populares y las labores propias del Fiscal, es necesario señalar que, los ejes temáticos e indicadores evaluados fueron publicados el pasado 18 de agosto de 2023 junto con la Guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas, en la estructura de prueba definida para los empleos Fiscal, se encontraba el Eje temático Derecho Constitucional, ante esto, es preciso indicar que en las funciones del Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito Especializados, Fiscal Delegado Ante Jueces de Circuito y el Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos se encuentra la función de “5. *Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente*” por consiguiente, se evidencia una relación directa del eje temático con las características funcionales del empleo, siendo pertinente la evaluación de todo lo referente a las acciones constitucionales, contrario a lo señalado por usted.

2.5 Por otro lado, frente a “8. - *El diseñador o estructurador de las preguntas de la prueba escrita confundió procedimiento abreviado con procedimiento ordinario; y el procedimiento ordinario con el procedimiento abreviado, ello conlleva a que las preguntas relacionadas con ese tema no tuvieran una respuesta correcta*”, para el presente proceso se aplicó una estructura de ítem en

la que se expone un caso del cual se derivan entre tres (3) y cinco (5) enunciados, cada uno de ellos con tres (3) alternativas de respuesta (A, B, C), con una correcta (clave) y con dos (2) alternativas incorrectas. En esta medida, para el diseño de los casos se utilizó información de contexto relacionado con el quehacer de la FGN, debido a que, el formato de evaluación aplicado se denominó Juicio Situacional y consistió en situar a los aspirantes en circunstancias que se pueden presentar en los diferentes contextos laborales y en ese escenario hipotético se plantean una serie de eventos críticos que deben resolver.

En esta medida, y bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional; el caso, es una situación hipotética que se presenta en un contexto laboral específico, de la cual se van a derivar los enunciados de las pruebas escritas a aplicar, estos corresponden a una afirmación que se hace sobre el desempeño esperado en el evaluado; esta afirmación se encuentra parcialmente completa y conforma una unidad gramatical con cada una de las alternativas de respuesta (alternativa correcta y alternativas incorrectas), siendo las opciones el complemento gramatical del enunciado.

A partir de lo mencionado, se evidencia que los elementos del ítem se presentan como una unidad gramatical, guardando coherencia total entre los aspectos técnicos mencionados. Por tanto, de presentarse la mezcla entre el procedimiento ordinario y el abreviado como lo sugiere el solicitante, puede deberse a que las opciones de respuestas en las cuales se realiza dicha mezcla corresponden a alternativas incorrectas conformes con la técnica de evaluación empleada, sin embargo, resulta imposible determinar el alcance del argumento expuesto en la solicitud, por cuanto no precisa por lo menos cual es empleo u OPECE sobre la que versa tal imprecisión técnica y jurídica.

2.6 Respecto de su solicitud de expedirle copias de las pruebas, se informa que esta petición no es procedente, por cuanto las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos tienen carácter reservado y estas solo pueden ser de conocimiento por los aspirantes que, en su reclamación sobre los resultados publicados de las pruebas escritas, solicitaron acceso a las mismas, tal como se establece en el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2023, en el que se dispone:

“ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. *No obstante, el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación frente a los resultados de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, manifestándolo de manera expresa, el acceso al material de las pruebas, a fin de complementar o fundamentar su reclamación.*

(...) El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.” (Subrayado fuera del texto)

Vigilada Mineducación

Sobre la reserva de las pruebas, el parágrafo del artículo 23 del Acuerdo 001 de 2023, señala:

“ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. (...)

PARÁGRAFO. *De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.” (Subrayado fuera del texto)*

Asimismo, el Decreto Ley 020 del 2014, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. RESERVA DE LAS PRUEBAS. *Las pruebas en los procesos de selección tienen carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indiquen las Comisiones de Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.”*

Es preciso señalar que, conforme a lo solicitado junto con su reclamación, usted fue citada, a la jornada de acceso que se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2023, a la cual asistió y en donde pudo verificar sus pruebas, de acuerdo con la normatividad citada anteriormente.

2.7 En cuanto a su solicitud de información sobre los resultados obtenidos en el **Componente Comportamental de la Prueba Escrita**, es preciso informar que, en su caso particular, **NO le fueron publicados resultados de la prueba comportamental**, toda vez que Usted NO alcanzó el puntaje mínimo aprobatorio del componente General y Funcional, que se recuerda, es de carácter eliminatorio, tal como se establece en el Acuerdo No. 001 de 2023, que dispone:

“ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. *En el Concurso de Méritos FGN 2023 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:*

PRUEBAS /COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
<i>Generales y Funcionales</i>	<i>Eliminatorio</i>	<i>60%</i>	<i>65,00 / 100</i>
<i>Comportamentales</i>	<i>Clasificatorio</i>	<i>20%</i>	<i>N / A</i>

Vigilada Mineducación

Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. *El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través del aplicativo SIDCA2 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65.00 puntos) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de las pruebas de carácter clasificatorio (competencias comportamentales)”* (Subrayado propio).

Por lo anterior, NO es posible acceder a su solicitud de que se informen el resultado obtenido y se le proporcionen las claves de respuesta, del componente comportamental de su prueba escrita, como quiera que, en su caso particular, al no superar la prueba eliminatoria, no le serán publicados los datos del componente comportamental de su prueba.

Con el fin de complementar la respuesta a su reclamación, a continuación, se presentan las claves y la metodología de calificación:

2.8 Para atender su solicitud sobre las respuestas correctas o claves de las preguntas, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Posición	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
GENERAL	1	B	A	Error
GENERAL	2	C	C	Acierto
GENERAL	3	C	C	Acierto
GENERAL	4	B	A	Error
GENERAL	5	B	A	Error
GENERAL	6	C	C	Acierto
GENERAL	7	A	C	Error
GENERAL	8	C	C	Acierto
GENERAL	9	B	C	Error
GENERAL	10	C	C	Acierto
GENERAL	11	ELIMINADO	C	Eliminado
GENERAL	12	C	C	Acierto
GENERAL	13	C	A	Error
GENERAL	14	B	A	Error
GENERAL	15	A	C	Error
GENERAL	16	B	C	Error
GENERAL	17	C	A	Error
GENERAL	18	B	B	Acierto

Vigilada Mineducación

Tipo de prueba	Posición	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
GENERAL	19	B	A	Error
GENERAL	20	A	C	Error
FUNCIONAL	101	B	O	Error
FUNCIONAL	102	B	O	Error
FUNCIONAL	103	B	O	Error
FUNCIONAL	104	B	O	Error
FUNCIONAL	105	B	O	Error
FUNCIONAL	106	A	O	Error
FUNCIONAL	107	B	O	Error
FUNCIONAL	108	C	O	Error
FUNCIONAL	109	B	O	Error
FUNCIONAL	110	C	O	Error
FUNCIONAL	111	B	O	Error
FUNCIONAL	112	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	113	C	O	Error
FUNCIONAL	114	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	115	B	O	Error
FUNCIONAL	116	B	O	Error
FUNCIONAL	117	C	O	Error
FUNCIONAL	118	C	O	Error
FUNCIONAL	119	B	O	Error
FUNCIONAL	120	A	O	Error
FUNCIONAL	121	B	O	Error
FUNCIONAL	122	B	O	Error
FUNCIONAL	123	B	O	Error
FUNCIONAL	124	B	O	Error
FUNCIONAL	125	B	O	Error
FUNCIONAL	126	B	O	Error
FUNCIONAL	127	B	O	Error
FUNCIONAL	128	A	O	Error
FUNCIONAL	129	B	O	Error
FUNCIONAL	130	C	O	Error
FUNCIONAL	131	B	O	Error
FUNCIONAL	132	C	O	Error
FUNCIONAL	133	C	O	Error
FUNCIONAL	134	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	135	C	O	Error
FUNCIONAL	136	C	O	Error
FUNCIONAL	137	B	O	Error
FUNCIONAL	138	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	139	B	O	Error
FUNCIONAL	140	A	O	Error
FUNCIONAL	141	B	O	Error
FUNCIONAL	142	B	O	Error
FUNCIONAL	143	B	O	Error
FUNCIONAL	144	C	O	Error

Vigilada Mineducación

Tipo de prueba	Posición	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
FUNCIONAL	145	B	O	Error
FUNCIONAL	146	C	O	Error
FUNCIONAL	147	C	O	Error
FUNCIONAL	148	A	O	Error
FUNCIONAL	149	C	O	Error
FUNCIONAL	150	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	151	B	O	Error
FUNCIONAL	152	A	O	Error
FUNCIONAL	153	B	O	Error
FUNCIONAL	154	A	O	Error
FUNCIONAL	155	C	O	Error
FUNCIONAL	156	A	O	Error
FUNCIONAL	157	C	O	Error
FUNCIONAL	158	C	O	Error
FUNCIONAL	159	ELIMINADO	O	Eliminado
FUNCIONAL	160	A	O	Error
FUNCIONAL	161	A	O	Error
FUNCIONAL	162	B	O	Error
FUNCIONAL	163	C	O	Error
FUNCIONAL	164	A	O	Error
FUNCIONAL	165	B	O	Error
FUNCIONAL	166	B	O	Error
FUNCIONAL	167	B	O	Error
FUNCIONAL	168	B	O	Error
FUNCIONAL	169	B	O	Error
FUNCIONAL	170	B	O	Error
FUNCIONAL	171	A	O	Error
FUNCIONAL	172	A	O	Error
FUNCIONAL	173	C	O	Error
FUNCIONAL	174	B	O	Error
FUNCIONAL	175	C	O	Error
FUNCIONAL	176	B	O	Error
FUNCIONAL	177	B	O	Error
FUNCIONAL	178	A	O	Error
FUNCIONAL	179	C	O	Error
FUNCIONAL	180	B	O	Error

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “ELIMINADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, las preguntas señaladas como eliminadas no cuentan dentro del cálculo de la calificación, toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

Por otro lado, en lo que respecta a la expresión “O” en la tabla de respuestas clave, es preciso aclarar que corresponde a aquellos ítems que el Lector Óptico identifica que no fueron seleccionados de la manera indicada, al momento de la verificación de los resultados, en los

Vigilada Mineducación

casos que corresponda, se identifican como “Sin respuesta”. Por los anteriores fundamentos, en la tabla antes referida, los mencionados ítems se clasifican como una OMISIÓN lo que equivale a un error.

3. Ahora bien, de conformidad con el complemento interpuesto, el cual fue radicado con posterioridad al acceso al material de pruebas en el cual Usted tuvo la oportunidad de asistir y revisar su material, nos permitimos responder a las solicitudes y/o pretensiones esbozadas en los siguientes términos:

3.1 En atención a su petición “*Por qué razón las preguntas 16, 17, 18, 19, 20 no fueron eliminadas del cuestionario, toda vez que las mismas versan sobre procesos de responsabilidad Fiscal*”, se precisa que teniendo en cuenta las fases del proceso de construcción y validación descrito anteriormente, se evidencia que los ejes temáticos incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las habilidades y capacidades mínimas requeridas para los mismos.

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, cuál fue el porcentaje de personas que acertaron para cada ítem, cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores de ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems mencionados y luego del análisis descrito, se confirma que los ítems 16, 17, 18, 19 y 20, mencionados por usted, dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación y evaluaron de forma correcta lo pretendido en la prueba, teniendo en cuenta el análisis psicométrico y técnico al cual se someten todos los ítems.

Por otro lado, como resultado de los análisis mencionados, en la prueba presentada por usted las preguntas eliminadas fueron las siguientes:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador
GENERAL	ESTRUCTURA Y CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD	ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Vigilada Mineducación

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador
GENERAL	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS-G	OFIMÁTICA
GENERAL	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
GENERAL	RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PÚBLICO
FUNCIONAL	ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS	TÉCNICAS Y MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS
FUNCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	ACCIONES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
FUNCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD
FUNCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHOS FUNDAMENTALES
FUNCIONAL	INTERPRETACIÓN JURÍDICA	METODOLOGÍAS DE INTERPRETACIÓN
FUNCIONAL	NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
FUNCIONAL	NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
FUNCIONAL	NORMATIVIDAD PENAL	CÓDIGO PENAL
FUNCIONAL	NORMATIVIDAD PENAL	POLÍTICA CRIMINAL
FUNCIONAL	POLICÍA JUDICIAL	METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA COMÚN 1	ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO/ ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO/HABILIDADES INTERPERSONALES
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA 1	APRENDIZAJE CONTINUO
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 1	TOMA DE DECISIONES
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 2	NEGOCIACIÓN
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 3	TRABAJO EN EQUIPO Y SENSIBILIDAD INTERDISCIPLINAR
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 4	HABILIDAD LINGÜÍSTICA
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 5	PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COMPORTAMENTAL	COMPETENCIA ESPECÍFICA FIS 6	ÉTICA ORGANIZACIONAL

Adicional, a estos ítems de la Prueba de Competencias Funcionales, le aclaramos que, esta prueba evaluó la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público

Vigilada Mineducación

debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superan cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.

Así mismo, los ítems construidos estuvieron enmarcados dentro de unos ejes temáticos, analizados por el equipo de pruebas de la U.T FGN 2022 y los expertos temáticos, con el fin de evaluar el contenido funcional del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que usted se inscribió al empleo identificado con No. de OPECE I-103-01-(134), los indicadores evaluados para los ítems 16, 17, 18, 19, 20, fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición	Indicador
GENERAL	16	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PUBLICO
GENERAL	17	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PUBLICO
GENERAL	18	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PUBLICO
GENERAL	19	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PUBLICO
GENERAL	20	RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL DEL SERVIDOR PUBLICO

3.2 En cuanto a su argumento de *“al mirar una copia escaneada de la hoja de respuestas aparecía en blanco.”* es importante hacer la aclaración de como la U.T Convocatoria FGN 2022 realizó toda una logística para preservar la cadena de custodia del material de las pruebas escritas, cabe destacar que, durante el proceso de diseño, construcción, ensamble, impresión, empaque, transporte, distribución, aplicación y logística, se restringe el uso de celular y se garantiza que las personas que participan en dicho proceso y tienen contacto directo con las pruebas firmen el Acuerdo de Confidencialidad.

Además de lo anterior, también se contó con el Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS) para la impresión, empaque y almacenamiento de las pruebas escritas. Para aumentar los controles en la seguridad de la información se solicitó a la empresa CADENA S.A. compañía encargada de la impresión, empaque y almacenamiento de las pruebas, la elaboración de un PLOS *“...para las etapas de procesamiento, impresión, personalización, organización, empaque, despacho, almacenamiento y destrucción, garantizando la custodia y el manejo confidencial en cada uno de los procesos y etapas de este.”*

Vale la pena resaltar que, el material impreso (cuadernillo) se depositó en bolsas de seguridad individuales y luego en una bolsa de seguridad por salones (paquetes de cuadernillos). En el

Vigilada Mineducación

proceso de empaque, la información confidencial está protegida por el proceso de embolsado individual y por salones, de manera tal que, su contenido no es visible, finalmente, el material se empaqueta en contenedores de seguridad de cartón, sellados con precintos numerados de los cuales se hizo seguimiento con el fin de garantizar la trazabilidad de cierre y apertura.

Por su parte, se emplearon precintos tipo botella para el sellamiento de las puertas de los vehículos empleados para el transporte de las pruebas escritas, con el fin de garantizar que únicamente el Delegado de Custodia, quien es el encargado de la entrega del material de pruebas en cada ciudad de aplicación, pudiera validar la conservación de la cadena de custodia durante el transporte de las pruebas desde la planta de impresión hasta el sitio de aplicación en la respectiva ciudad.

En las instalaciones de Cadena Cali, contamos con un área segura destinada para el manejo de los archivos digitales. Esta área, cuenta con acceso restringido de programación dual y cámara de seguridad con monitoreo las 24 horas y es allí donde se realiza la descryptación de los archivos cifrados, por parte de nuestro oficial de seguridad de la información y/o a quien este designe. La clave solamente la tendrá una (1) persona autorizada al interior de Cadena.

Asimismo, todo el personal de aplicación y de custodia dispuesto por U.T para la aplicación de las pruebas leyó y diligenció el acuerdo de confidencialidad de las pruebas, y fue sometido a una revisión (auditoría) de seguridad, para garantizar que no contaban con dispositivos electrónicos de ninguna índole, tales como celular, micrófonos, audífonos, relojes inteligentes entre otros.

La U.T ha desarrollado cada una de las etapas del concurso de méritos FGN 2022 manteniendo los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, como lo establece el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014.

De conformidad con lo expresado, no es de recibo su argumento de que fue modificado el original de las hojas de respuestas puesto que, se mantuvieron todos los protocolos necesarios para preservarla en las condiciones en que se entregó al jefe de salón el día de la aplicación, en suma de lo anterior, el motivo de entregar la copia de la hoja de respuestas en el acceso a las pruebas y no el original, es para procurar que no haya ninguna adulteración en la misma.

Con fundamento en lo antes expuesto, y considerando que los resultados de las pruebas se encuentran ajustados a derecho y a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria, se confirman los resultados publicados el 24 de octubre de 2023 a usted. Razón por la cual, del empleo que no superó la prueba de carácter eliminatorio, queda excluida del Concurso de Méritos FGN 2022, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3, artículo 10 del Acuerdo No. 001 de 2023, antes citado.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

Fridole Ballén Duque

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

UT Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado

Proyectó: Lorena Reyes

Revisó: Sonia Yepes

Auditó: Andrea Pérez

Aprobó: Giovanna Inés Rosso Londoño- Coordinadora de Pruebas

Aprobó: Martha Carolina Rojas – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica

